



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

**LINEAMIENTOS PARA EL
FUNCIONAMIENTO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA
LA IGUALDAD SUSTANTIVA
DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA**

Abril 2026



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL
IMPARABLE

Lineamientos para el Funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Registro LIN/01/2026/SMIS/J/2427

Autorización



Zaira González Gómez

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Igualdad
Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Se aprueban y registran los Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102, 103 y 105 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral ciento dieciséis, 118, 120, 122, 123, 168 y 169 fracciones VII y IX de la Ley Orgánica Municipal; 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción III, 2, 4 y 9 fracciones III, IV, V y XXIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 8 y 13 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 y 26 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; 2, 3 fracción I, 4 fracciones III y VI, 5 y 6 Bis de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla; 91 fracciones II y LX y 78 LXIX de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal; y 11 fracciones XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, se emiten los Lineamientos para la Operación del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I. OBJETO

Artículo 1.

Los presentes Lineamientos se establecen para regular la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto en los artículos 5 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género del Honorable Ayuntamiento de Puebla, 16 y 17 fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y 9 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

II. ALCANCES

Artículo 2.

Los presentes Lineamientos son de observancia general para las personas integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género, conforme a sus atribuciones. Las modificaciones se realizarán cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427 Fecha de elaboración: Febrero 2025
---	---	--

Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de mantenerlo como un instrumento actualizado y eficaz.

El registro de los instrumentos normativos por parte de la contraloría municipal tiene como único objeto llevar un control institucional, sin menoscabo de su vigencia y obligatoriedad.

III. DEFINICIONES

Artículo 3.

Para efecto de los presentes Lineamientos, además de las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla y 3 del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, se entenderá por:

- a) Acciones Afirmativas:** Medidas temporales orientadas a acelerar la igualdad sustantiva, principalmente a favor de personas en situación de desventaja estructural;
- b) Administración Pública Municipal:** A la materialización del gobierno municipal mediante estructuras y procesos organizacionales para el cumplimiento de fines públicos y objetivos planificados, a través de la operatividad y ejecución de los acuerdos y decisiones del Ayuntamiento;
- c) Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que es el órgano colegiado integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, las Regidurías y la persona titular de la Sindicatura, que tienen a su cargo el Gobierno del Municipio y constituye la autoridad suprema, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal;
- d) Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus órganos desconcentrados;
- e) Ejes de acción:** Al conjunto de estrategias transversales, basadas en principios rectores con perspectiva de género y derechos humanos para la igualdad entre las mujeres y hombres;
- f) Entidades:** Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada, conformada por las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos, donde el fideicomitente sea el Municipio;

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- g) **Lenguaje incluyente y no sexista:** Forma de expresión oral y escrita que visibiliza y nombra en igualdad de condiciones a todas las personas, sin sesgos o estereotipos de género;
- h) **Lineamientos:** Los presentes lineamientos del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- i) **Personas servidoras públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal y que están obligadas a apegarse a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como del respectivo Código de Conducta, ante el desempeño de situaciones específicas que las obliga a asumir con claridad los objetivos, metas, misión y visión de la Dependencia o Entidad a la que estén adscritas;
- j) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- k) **PROIGUALDAD:** El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva del Ayuntamiento de Puebla 2025-2027;
- l) **Sistema:** Al Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

IV. COBERTURA

Artículo 4.

En el marco de las directrices del Sistema, con el fin de consolidar el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, o su equivalente, los alcances de los objetivos del Sistema llegarán a todo el Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como 9 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

En la aplicación de políticas públicas, programas, proyectos, acciones, estrategias y servicios, su aplicación se extenderá a la población del municipio de Puebla, mediante el trabajo de las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Municipal en el ámbito de sus competencias.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

Artículo 5.

Las Dependencias y Entidades responsables de aplicar los presentes Lineamientos, así como quienes estén a cargo de la ejecución de los programas, proyectos, acciones, estrategias y líneas de acción en materia de igualdad sustantiva entre las personas y con perspectiva de género, deberán en todo momento atender a los principios rectores establecidos tanto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla.

V. SUPLETORIEDAD

Artículo 6.

En todo aquello no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicará en forma supletoria, y en lo conducente, las disposiciones contenidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, teniendo en contexto las Reglas para la Organización y Funcionamiento tanto del Sistema Nacional, como Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

CAPITULO II. DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 7.

El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras funcionales, métodos y procedimientos que establecen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, pudiendo participar la sociedad civil organizada, instituciones públicas de otros órdenes de gobierno, instituciones académicas y de investigación del sector público y privado, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre las personas y con perspectiva de género.

Asimismo, el Sistema podrá generar mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas que permitan medir el avance, impacto y cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de igualdad sustantiva, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427 Fecha de elaboración: Febrero 2025
---	---	--

VI. OBJETIVOS DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 8.

Los objetivos del Sistema son:

- a) Promover y coordinar junto con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal las acciones necesarias para la protección y fomento de los derechos de las personas habitantes del municipio de Puebla, con perspectiva de igualdad entre las personas, que contribuyan a la modificación de estereotipos para erradicar todo tipo de discriminación;
- b) Generar mecanismos efectivos para el acceso de todas las personas a una vida libre e igualitaria;
- c) Promover el desarrollo de programas, proyectos, acciones, estrategias y servicios municipales que fomenten la igualdad entre las personas y;
- d) Contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género a través de la promoción del uso del lenguaje incluyente, no sexista y accesible en todos los instrumentos de carácter administrativo para la organización y funcionamiento interno de las diferentes dependencias y organismos que conforman el Ayuntamiento, así como también los que se utilizan en la atención a la ciudadanía.
- e) Impulsar la articulación del Sistema Municipal con los Sistemas Estatal y Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a fin de asegurar la coherencia de las políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

VII. ATRIBUCIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 9.

El Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar el cumplimiento del PROIGUALDAD, o su equivalente, correspondiente al Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal en curso;
- II. Promover y coordinar el desarrollo de programas, proyectos, acciones, estrategias y servicios municipales que fomenten la igualdad entre las personas y con perspectiva de género dentro del municipio de Puebla;
- III. Emitir recomendaciones para destinar mayores asignaciones presupuestarias para el cumplimiento del PROIGUALDAD, o su equivalente;

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- IV. Promover tanto al interior del Ayuntamiento como al exterior del mismo, capacitaciones en materia de igualdad entre las personas y con perspectiva de género;
- V. Fomentar la participación de los sectores social, privado y político, dirigida a lograr la igualdad entre las personas y con perspectiva de género, tanto en las áreas urbanas como rurales en el municipio de Puebla;
- VI. Promover y fortalecer la transversalización de la perspectiva de igualdad de género en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento, a través de los Ejes de Acción;
- VII. Asesorar y vigilar que se emplee el lenguaje incluyente en todos los instrumentos de carácter administrativo para la organización y funcionamiento interno, así como los que se utilizan en la atención a la ciudadanía en las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento;
- VIII. Promover la incorporación de acciones afirmativas en las políticas públicas del Municipio en materia de Igualdad y perspectiva de género;
- IX. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal en la consolidación tanto de los programas, proyectos, acciones, estrategias y servicios como también de los Sistemas Nacional y Estatal, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- X. Emitir recomendaciones que se orienten al cumplimiento de lo estipulado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla y los presentes Lineamientos.
- XI. Promover la instalación de las Unidades de Igualdad Sustantiva al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- XII. Integrar un Sistema de Información Estadística y Evaluación con indicadores de género, así como diagnósticos cuantitativos y cualitativos que den cuenta de los obstáculos y los avances en materia de igualdad y equidad de género de las acciones consideradas dentro del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva o su equivalente.
- XIII. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para asegurar la transversalidad de género en la planeación, presupuesto y evaluación municipal.
- XIV. Proponer criterios de evaluación y monitoreo del PROIGUALDAD o su equivalente.

VIII. INTEGRACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 10.

El Sistema privilegiará la paridad de género, sin que ello constituya una limitante para la incorporación de las personas titulares de las Dependencias o Entidades que integran el Ayuntamiento; las cuales formarán parte al Sistema mediante nombramiento oficial, con derecho a voz y voto, se conformará de la siguiente manera:

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- I. Presidencia Honoraria, Persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Presidencia Ejecutiva: Persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Secretaría Ejecutiva: Persona titular de la Secretaría para la Igualdad Sustantiva de Género;
- IV. Vocal: la persona titular de la Contraloría Municipal,
- V. Vocal: la persona titular de la Sindicatura Municipal,
- VI. Vocal: la persona titular del Instituto Municipal de Planeación,
- VII. Vocal: la persona titular de la Coordinación de Regidurías
- VIII. Vocal: Las personas titulares de las Dependencias y Entidades que encabezen los ejes del Plan Municipal de Desarrollo.
- IX. Personas invitadas permanentes, de carácter consultivo, designadas por el Sistema, que podrán representar a la sociedad civil, instituciones académicas, órganos autónomos, así como a instituciones estatales o federales con presencia en el municipio.

Las personas integrantes del Sistema deberán ser designadas mediante oficio institucional por la titularidad de la dependencia, entidad u organismo correspondiente. Dichas designaciones deberán procurar la permanencia de las y los representantes, así como garantizar un perfil técnico o institucional que permita el cumplimiento eficaz de sus funciones, atendiendo en todo momento al principio de paridad de género y representación efectiva.

Artículo 11.

Con el fin de coadyuvar en las estrategias de implementación y cumplimiento de la Política Nacional, Estatal y Municipal en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres y programaciones o acciones derivadas de éstas, se podrán considerar como invitadas permanentes del Sistema, únicamente con derecho a voz, integrándose desde la primera Sesión Ordinaria, a las siguientes personas:

- I. Personas titulares de las Dependencias y Entidades que conformen la Administración Pública Municipal y que en su ámbito de competencia se requiera su presencia por la afinidad con los temas tratados por el Sistema y que no se encuentren contempladas en el artículo 10 de estos Lineamientos;

 SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- II. Personas titulares de la Presidencia de la Comisiones de Igualdad Sustantiva de Género, Diversidad Sexual y Derechos Humanos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla o sus equivalentes;
- III. Persona representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla;
- IV. Persona representante del área de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, estatal, o su equivalente; y
- V. Persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Junta Directiva de los Consejos de Participación Ciudadana.

Artículo 12.

Las personas integrantes del Sistema durarán en su encargo el tiempo constitucionalmente establecido para la Administración Pública Municipal, el nombramiento recaerá en quien desempeña la titularidad de las Dependencias y Entidades, o quien atienda la materia o función independientemente del cambio de denominación, siempre que no se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 14 acerca de la sustitución de las personas integrantes.

Las personas integrantes del Sistema desempeñarán su encargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

IX. DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 13.

Las personas integrantes titulares del Sistema tendrán derecho a voz y voto; en caso de ser necesario nombrarán una persona suplente, mediante acuerdo u oficio de designación, quien tendrá las mismas facultades que la persona titular durante su ausencia. Dicha designación deberá darse a conocer a las personas integrantes del Sistema con la debida antelación y deberá recaer en una persona que cuente con el cargo, funciones y nivel jerárquico acorde a las responsabilidades que implica su participación en el Sistema

X. DE LA SUSTITUCIÓN

Artículo 14.

Las personas integrantes del Sistema serán sustituidas en los siguientes casos:

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- I. Separación de su cargo que dio origen a su integración al Sistema;
- II. Por incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, en el marco de lo previsto en el artículo 47 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, derivado de la trasgresión a los principios y programas que esta Ley prevé.
- III. Por la realización de actos u omisiones que comprometan, amenacen la existencia, funcionamiento o fines del Sistema Municipal.

En los casos señalados en las fracciones II y III, el Sistema deberá fundar y motivar su decisión en sesión formal, asentando lo conducente en el acta circunstanciada correspondiente, e informará de inmediato a la persona superior jerárquica del integrante infractor para los efectos administrativos o legales que correspondan.

XI. ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL SISTEMA

Artículo 15.

La persona titular de la Presidencia Honoraria del Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen;
- II. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Ejecutiva se convoque a sesión ordinaria o extraordinaria, cuando lo considere necesario a través de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Ejecutiva se invite a las sesiones, a las personas integrantes de los distintos ámbitos de gobierno, de la sociedad civil organizada y de las instituciones académicas y de investigación, que considere necesario;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del Sistema; y
- V. Proponer las medidas y acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- VI. Presidir las sesiones del sistema.

Artículo 16.

La persona titular de la Presidencia Ejecutiva del Sistema tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva la emisión de las Convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias, cuando lo considere necesario;
- II. Presidir y conducir las sesiones del Sistema en ausencia o suplencia del Presidente Honorario;

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- IV. Autorizar el proyecto de Orden del Día de las sesiones del Sistema;
- V. Autorizar la emisión de convocatoria de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Suscribir las recomendaciones emitidas por el Sistema;
- VII. Determinar la integración de las comisiones; y
- VIII. Las demás que le confiera el Sistema mediante acuerdo de sesión, que coadyuven al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 17.

La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Poner a consideración de la Presidencia Ejecutiva del Sistema la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Auxiliar a la Presidencia Ejecutiva en la definición del Orden del Día de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema, así como en el desarrollo de las sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia e informar a la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, la existencia de quórum legal para que el Sistema pueda sesionar válidamente;
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- V. Elaborar, suscribir y notificar la Convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema;
- VI. Preparar la documentación para la realización de las sesiones del Sistema;
- VII. Elaborar, llevar registro y custodia de las Actas circunstanciadas de las sesiones que celebre el Sistema;
- VIII. Resguardar los Lineamientos, acuerdos y otros documentos de trabajo del Sistema, tomados en sesiones ordinarias, extraordinarias y en comisiones;
- IX. Elaborar y poner a consideración del Sistema para su aprobación el proyecto del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva, o su equivalente;
- X. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones ordinarias y extraordinarias y de las comisiones que se conformen;
- XI. Solicitar a las personas integrantes del Sistema, así como a las comisiones, la información necesaria para la integración de los informes que deba rendir el Sistema;
- XII. Coadyuvar con la Presidencia Ejecutiva en la actualización y/o modificación de los Lineamientos y procedimientos, así como llevar a cabo su registro ante la Contraloría Municipal, conforme a los procedimientos administrativos internos;
- XIII. Proponer las bases de creación, organización y funcionamiento de las comisiones del Sistema;

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- XIV. Formar parte activa de las comisiones a los cuales se les fuera designadas, referidas en el artículo 28 de los presentes Lineamientos;
- XV. Realizar la promoción y difusión en medios institucionales y digitales de los presentes Lineamientos, en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social del Ayuntamiento; y
- XVI. Las demás funciones que le confiera el Sistema, que contribuyan al logro de la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Puebla.

Artículo 18.

Las personas titulares de la Vocalías del Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Sistema;
- II. Participar con voz y voto;
- III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer acciones para su atención;
- IV. Proponer a la Secretaría Ejecutiva del Sistema los temas a tratar en las sesiones;
- V. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando un asunto requiera de atención inmediata;
- VI. Opinar sobre la política pública municipal en materia de igualdad, o sus derivados, según sea el caso;
- VII. Presentar a la Secretaría Ejecutiva el proyecto de acción específica derivado del PROIGUALDAD, o su equivalente, de la Dependencia o Entidad municipal a su cargo;
- VIII. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Sistema, en el ámbito de atribuciones que les correspondan acorde a sus Reglamentos Interiores;
- IX. Incorporar datos que sustenten la evaluación del PROIGUALDAD, o su equivalente, conforme a la metodología que establezca la Secretaría Ejecutiva;
- X. Proponer a las personas expertas en temas específicos para que asistan como invitados y/o invitadas a las sesiones del Sistema;
- XI. Formar parte activa de las comisiones a las cuales se les designe, referidas en el artículo 28 de los presentes Lineamientos; y
- XII. Las demás que determinen los presentes Lineamientos, así como aquellas que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos específicos del Sistema, previstos en el artículo 8.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

Artículo 19.

Las personas Invitadas permanentes del Sistema tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del Sistema;
- II. Participar con voz, pero sin voto;
- III. Conocer y opinar sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer acciones para su atención;
- IV. Opinar sobre la política pública municipal en materia de igualdad, o sus derivados, según sea el caso;
- V. Incorporar datos que sustenten la evaluación del PROIGUALDAD, o su equivalente, conforme a la metodología que establezca la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Formar parte activa de las comisiones a las cuales se les designe, referidas en el artículo 28 de los presentes Lineamientos; y
- VII. Las demás que determinen los presentes Lineamientos, así como aquellas que se consideren pertinentes para el cumplimiento de los objetivos específicos del Sistema, previstos en el artículo 8.

XII. DE LAS SESIONES DEL SISTEMA

Artículo 20.

La sesión de instalación del Sistema se realizará obligatoriamente dentro del primer trimestre de cada Administración Municipal, donde se aprobará el calendario de sesiones ordinarias.

Las sesiones del Sistema Municipal se realizarán de manera ordinaria y extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos cuatro veces al año, conforme al calendario de sesiones aprobado, sin perjuicio de que se celebren sesiones extraordinarias.

En las sesiones extraordinarias se tratarán asuntos que ameriten su deliberación y atención de manera urgente. Se podrán reunir de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de las personas integrantes en atención a lo previsto en el artículo 10 de estos Lineamientos, en función de los asuntos de carácter urgente a tratar.

Las sesiones se podrán realizar de manera presencial o virtual si así fuera requerido.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

Artículo 21.

Las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema se notificarán con al menos cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las mismas, y deberán señalar el día, la hora y el lugar fijado para la celebración de la sesión, el Orden del Día, así como la documentación necesaria para el desahogo de los asuntos a tratar.

En los mismos términos, se emitirán las convocatorias para las sesiones extraordinarias del Sistema, las cuales serán notificadas con al menos 48 horas de anticipación a su celebración.

La convocatoria y el Orden del Día de la sesión serán acordados previamente por la Presidencia Ejecutiva y enviados posteriormente por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 22.

Las personas integrantes del Sistema podrán proponer la inclusión de algún tema o asunto para ser tratado en las sesiones, previa solicitud a la Secretaría Ejecutiva, quien someterá el Orden del Día a consideración del pleno y será aprobado por la mayoría de las personas integrantes del Sistema Municipal.

Artículo 23.

Para las sesiones ordinarias podrá extenderse invitación a personas del sector público federal o estatal, así como sector social, privado o académico para abordar temáticas afines a los objetivos del Sistema, teniendo dichas personas invitadas, únicamente derecho a voz.

Artículo 24.

Para que pueda celebrarse y tener validez el desahogo de una sesión del Sistema debe reunir el quórum necesario que se integrará con la asistencia de la Presidencia Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva o las personas que les suplan y cuando menos la mitad más una de las personas titulares de las Vocalías del Sistema.

En el supuesto que no existiera quórum legal en una sesión ordinaria, ésta será diferida en segunda convocatoria en un plazo no mayor a cinco días hábiles y en el caso de una extraordinaria se convocará nuevamente en un plazo no mayor a 24 horas.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

Si la sesión ordinaria o extraordinaria no pudiera celebrarse nuevamente conforme a lo señalado en el párrafo anterior, se tendrá por emitida la convocatoria para su desahogo a los tres días hábiles siguientes. En este caso, la sesión se considerará válida con cualquiera que sea el número de las personas asistentes integrantes del Sistema.

Artículo 25.

Los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema, se aprobarán por mayoría de votos de las personas asistentes y, en caso de empate, la Presidencia Ejecutiva tendrá voto de calidad; los acuerdos aprobados en las sesiones quedarán asentados en el Acta que se levante de la Sesión.

Artículo 26.

En cada sesión, la Secretaría Ejecutiva levantará un Acta con los siguientes requerimientos:

- I. El lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación de la sesión;
- II. Tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria y modalidad de la misma, presencial o virtual mediante el uso de tecnologías de la información;
- III. El nombre y cargo de las personas integrantes y asistentes, incluyendo, personas invitadas permanentes e invitadas especiales, en su caso, así como la institución de procedencia;
- IV. Declaratoria de quórum legal;
- V. Desahogo del Orden del Día;
- VI. Síntesis de las intervenciones;
- VII. Acuerdos adoptados, a los que se les asignará un número sucesivo, y resultado de la votación, y
- VIII. Firmas de las personas integrantes y personas invitadas a la sesión del Sistema.

Cada Acta deberá ser firmada por las personas asistentes a la sesión que corresponda; en caso, de que alguna de éstas se negare a firmar, se hará la anotación al margen para hacer constar el motivo de su negativa.

XIII. SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Artículo 27.

Las sesiones del Sistema Municipal sólo se suspenderán por las causas siguientes:

- I. Por propuesta de la persona titular de la Presidencia Ejecutiva, quién deberá expresar lo que motiva su solicitud;

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

- II. Por propuesta de suspensión de la mayoría de las personas integrantes, quienes deberán expresar lo que motiva su solicitud; y
- III. Por evento fortuito o causas de fuerza mayor.

CAPITULO III. DE LAS COMISIONES

Artículo 28.

El Sistema establecerá, de entre sus miembros, las Comisiones que considere necesarias para la adecuada consecución de sus objetivos, las cuales conocerán, entre otros, de los siguientes temas:

- I. Transversalización e institucionalización de la perspectiva de género para la igualdad, en la Administración Pública del Municipio de Puebla;
- II. Igualdad jurídica, derechos humanos y no discriminación;
- III. Fortalecimiento de las capacidades para ampliar oportunidades y reducir la desigualdad de género;
- IV. Empoderamiento de las mujeres y personas de la diversidad, participación y representación en espacios de toma de decisión en el Municipio de Puebla;
- V. Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- VI. Evaluación y seguimiento técnico permanente del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva (PROIGUALDAD) o su equivalente; y
- VII. Otros que se propongan, de acuerdo con las Leyes aplicables, sean de su competencia.

Artículo 29.

Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema o la persona a quién ésta designe, además de cuando menos por tres personas integrantes del Sistema y determinadas según sus competencias en el cumplimiento del objetivo asignado a la encomienda.

La decisión de los cargos de las personas integrantes de la Comisión estará a cargo de la persona titular de la Presidencia Ejecutiva del Sistema Municipal.

Artículo 30.

Las Comisiones podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en cuanto a los objetivos que se pretendan.

 SECRETARÍA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO	<i>Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla</i>	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427 Fecha de elaboración: Febrero 2025
--	--	---

Artículo 31.

Por la relevancia de los programas, proyectos, acciones, estrategias y servicios que se establezcan, en las Comisiones podrán participar las personas invitadas permanentes o de carácter provisional que puedan contribuir de manera relevante en temas coyunturales a los objetivos de la encomienda.

CAPITULO IV. DE LOS CRITERIOS GENERALES

XIV. TRANSPARENCIA

Artículo 32.

Los presentes Lineamientos y su actualización, para efectos de su difusión y conocimiento, estarán a disposición de cualquier persona interesada para su consulta en el portal de Transparencia del Ayuntamiento.

XV. DIFUSIÓN

Artículo 33.

La Secretaría Ejecutiva será la encargada de realizar la promoción y difusión de los presentes Lineamientos, en coordinación con la persona titular de la Coordinación General de Comunicación Social, informando al Sistema de las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en el artículo 34 de estos Lineamientos, respecto al blindaje electoral.

XVI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 34.

En la operación y ejecución de las actividades del Sistema, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquéllas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal, a efecto de garantizar el cumplimiento de la función pública en el marco de los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas y de respeto a los derechos humanos.

	Lineamientos para el funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla	Clave: LIN/01/2026/SMIS/J/2427
		Fecha de elaboración: Febrero 2025

Asimismo, se deberá cumplir estrictamente con lo previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como con la normativa electoral local aplicable, para evitar la difusión indebida o uso inadecuado de las funciones del Sistema durante los procesos electorales.

XVII. VIGENCIA

Artículo 35.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su registro ante Contraloría Municipal y se encontrarán vigentes, en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.

CAPITULO V. EXTINCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL

Artículo 36.

El Sistema Municipal procederá a su extinción en función de lo que establezca la legislación aplicable o mediante modificación del Reglamento correspondiente que regule su existencia y funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobados los Lineamientos se deberán remitir a la Contraloría Municipal para que se realice el registro correspondiente.

SEGUNDO. Se deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar la difusión de los presentes Lineamientos.